



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 234-2022-GM/MDM**

Machupicchu, 24 de agosto del 2022.

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 046-2022-WVA-JOJ-MDM/U de fecha 27 de junio del 2022, Informe N° 0107-2022-EIA-UCP-MDM, Informe N° 018-2022-UI-OPPI-MDM, Informe N° 069-2022-EIA-UCP-MDM, Informe N° 269-2022-MDM-GM-SGSCITYPM, Informe N° 348-2021-MDM-GM-SGSCITYPM, Parte N° 036-2021-MDM-GM-SGSCITYPM-SMD-ppa; Y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, en mérito a lo dispuesto por los numerales 8) y 119) del artículo 11° del reglamento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIEND, faculta a las Entidades a efectuar entre otros actos de administración de baja de bienes muebles, y el Reglamento de la acotada Ley, aprobado mediante el decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, define el procedimiento para la baja de bienes muebles de las Entidades del Sector Público.

Que, la Directiva N.° 0006-2021EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", señala en el numeral 49.1 de su artículo 49° que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un informe Técnico sustentatorio la causal correspondiente y recomendando la baja, la documentación se remite a la OGA para que emita la Resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimoniales y contables. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y valor.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 0008-2021-VIVIENDA, señala que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades aprobar los actos de saneamiento correspondientes procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos, así como aprobar el Alta y la Baja de sus bienes.

Que en atención a la Directiva N.° 006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema Nacional de abastecimientos, aprobada





mediante resolución Directoral N.° 0015-2021-EF/54.01, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimientos.

Que, mediante el Art. 47° de la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimientos aprobado mediante la Resolución Directoral N.° 0015-2021-EF/54.01, establece la definición de baja, como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el Registro patrimonial, Esto implica la extracción correspondiente del Registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúe conforme a la normatividad del SNC.

Que, mediante el inc. A) del artículo 48° de la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimientos aprobado mediante Resolución Directoral N.° 0015-2021-EF/54.01, establece como casual de baja, entre otras, por el daño que es, una situación en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos. El informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal.

Que, mediante el Parte N° 036-2021-MDM-GM-SGSCTYPM-SMD-ppa, de fecha 30 de Noviembre del 2021, Informa de la pérdida de radio afectado a personal de Seguridad Ciudadana, a través del Informe N° 348-2021-MDM-GM-SGSCTYPM, de fecha 01 de Diciembre del 2021, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Turística y Policía Municipal – MDM, Informa pérdida de equipo de radio; así mismo mediante Informe N° 269-2022-MDM-GM-SGSCTYPM, de fecha 15 de Junio del 2022, el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, Turística y Policía Municipal – MDM, emite el documento de reposición de radio transmisor portátil.

Que, en atención a lo precedente mediante Informe N° 069-2022-EIA-UCP-MDM, de fecha 14 de Julio del 2022, la Unidad de Control Patrimonial MDM, solicita Informe Técnico Comparativo; y con Informe N° 018-2022-UI-OPPI-MDM, de fecha 10 de Agosto del 2022, el Responsable de Informática – MDM, remite Informe de revisión técnica de transmisor.

Que, así mismo con Informe N° 0107-2022-EIA-UCP-MDM, de fecha 12 de Agosto del 2022, la Unidad de Control Patrimonial – MDM, solicita Resolución Administrativa para Baja y Alta Física y Contable de Bienes de acuerdo al siguiente detalle:

1. BAJA de RADIO TRANSMISOR RECEPTOR, MARCA: HYTERA HYT, MODELO: TC-610P, SERIE: 18417A0366, COLOR: NEGRO/NARANJA, CÓDIGO PATRIMONIAL: 95226965-0299, CODIGO INTERNO: 5452, por la causal de reposición.
2. Alta de RADIO TRANSMISOR RECEPTOR, MARCA HYTERA HYT, MODELO: TC-610P, SERIE: 18402C0097, COLOR: NEGRO/NARANJA, por la causal de reposición.

Que, mediante el Informe Legal N° 046-2022-WVA-JOJ-MDM/U de fecha 27 de junio del 2022, presentado por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Machupicchu Abogado Walter Velasque Alarcón, quien refiere estando a lo señalado la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA por la:

- 1.1. **BAJA** de bien mueble por la causal de Reposición cuyas características se detallan:
  - RADIO TRANSMISOR RECEPTOR, MARCA: HYTERA HYT, MODELO: TC-610P, SERIE: 18417A0366, COLOR: NEGRO/NARANJA, CÓDIGO PATRIMONIAL: 95226965-0299, CODIGO INTERNO: 5452, por la causal de reposición.
- 1.2. Por la procedencia de **ALTA** de bien mueble por la causal de Reposición cuyas características se detallan:
  - RADIO TRANSMISOR RECEPTOR, MARCA HYTERA HYT, MODELO: TC-610P, SERIE: 18402C0097, COLOR: NEGRO/NARANJA, por la causal de reposición.

Que, estando a lo expuesto y de acuerdo a las facultades conferidas mediante el artículo 39° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; el Reglamento de Organización y



Funciones de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 16-2022-A-MDM, de fecha 31 de enero del 2022, este Despacho;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la **BAJA y ALTA** de bien mueble, en aplicación de la Directiva N° 006-2021-EF754.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimientos aprobado mediante Resolución Directoral N.° 0015-2021-EF/54.01. conforme al detalle:

1. **BAJA** de bien mueble por la causal de Reposición cuyas características se detallan:
  - RADIO TRANSMISOR RECEPTOR, MARCA: HYTERA HYT, MODELO: TC-610P, SERIE: 18417A0366, COLOR: NEGRO/NARANJA, CÓDIGO PATRIMONIAL: 95226965-0299, CODIGO INTERNO: 5452, por la causal de reposición.
2. **ALTA** de bien mueble por la causal de Reposición cuyas características se detallan:
  - RADIO TRANSMISOR RECEPTOR, MARCA HYTERA HYT, MODELO: TC-610P, SERIE: 18402C0097, COLOR: NEGRO/NARANJA, por la causal de reposición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** a la Unidad de Control Patrimonial, a la Unidad de Logística, efectúen las acciones necesarias para que el bien mueble dado de BAJA sea excluido del registro patrimonial y contable de la Municipalidad Distrital de Machupicchu.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** a la Unidad de Control Patrimonial, a la Unidad de Logística, efectúen las acciones necesarias para que el bien mueble dado de ALTA sea incluido en el registro patrimonial y contable de la Municipalidad Distrital de Machupicchu.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER** que la Unidad de Logística a través de la Unidad de Control patrimonial, comunique mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Modulo Muebles SINABIP, la presente Resolución, así como el Informe Técnico correspondiente a la Superintendencia nacional de Bienes Estatales – SBN, en un plazo de diez **(10) DÍAS** de culminado el procedimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Informática la publicación de la Presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.** -**NOTIFICAR** la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU  
  
 Econ. Carlos Ernesto Andía Quiroz  
 GERENTE MUNICIPAL

